

ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL NUEVE (045-2009)

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Procuraduría General de la Nación es una institución técnico-jurídica, de asesoría y consultoría a entidades gubernamentales y del sector público en general, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional, cuyas actividades están orientadas a representar al Estado de Guatemala en todas las instancias que sean determinadas por la ley.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, le reconoce al Procurador General de la Nación, las mismas preeminencias e inmunidades que a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y siendo que dicho Funcionario Público es el Jefe de la Procuraduría General de la Nación, dirige la Institución y que por delegación constitucional, tiene representación del Estado de Guatemala en el interior de la República y fuera de ella.

CONSIDERANDO:

Que dentro del presupuesto de ingresos y Egresos de la Procuraduría General de la Nación, se cuenta con el renglón presupuestario 132 denominado "Viáticos de Representación en el Exterior", que pueden ser asignados al Procurador General de la Nación tomando, en cuenta que el mismo no aparece dentro de los funcionarios del Organismo Ejecutivo que tienen asignación de dichos gastos de viáticos de representación en el exterior y, dada su alta investidura como Representante del Estado de Guatemala, en cumplimiento de comisiones oficiales cuya aplicación no se rige por el Reglamento de viáticos del Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General de la Nación por las calidades que le otorga la ley, y en uso de sus facultades regladas, para la regulación del rubro presupuestario denominado "Viáticos de representación en el exterior", es necesario emitir la disposición legal Correspondiente que regule dicho rubro, tomando en cuenta los grupos geográficos y cuotas que se le deben asignar para utilizar los viáticos de representación en el exterior del país.



POR TANTO:

En el uso de las facultades que le otorga el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Decreto número 512 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Ministerio Público, derogado parcialmente por el Decreto No. 40-94 del Congreso de la República de Guatemala y reformado por los Decretos Nos. 25-97 y 55-2000 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

EMITIR EL PRESENTE REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y UTILIZACIÓN DE GASTOS DE VIATICOS DE REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

Artículo 1º. VIATICOS DE REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR: Comprende gastos originados en la realización de misiones y viajes al exterior, por el Procurador General de la Nación en cumplimiento de comisiones oficiales y su aplicación no se rige por el reglamento de viáticos.

Artículo 2º. FUNCIONARIO PUBLICO A QUIEN SE LE PUEDE ASIGNAR VIATICOS DE REPRESENTACION EL EXTERIOR: De conformidad con la estructura orgánica de la Procuraduría General de la Nación, puede asignarse Viáticos de Representación en el Exterior, al Procurador General de la Nación cuando en representación del Estado de Guatemala, participe en comisiones oficiales, misiones, eventos y actividades que se desarrollen fuera del territorio nacional.

Artículo 3º. CATEGORIAS, GRUPOS GEOGRAFICOS Y CUOTAS DIARIAS: los gastos de viáticos de representación en el exterior serán asignados exclusivamente para el Procurador General de la Nación, los que se calcularán según la naturaleza de la comisión de que se trate, y se regulará conforme a los grupos geográficos y cuotas que se indican a continuación.



CATEGORIAS

Categoría No.	Descripción del cargo
Categoría Única	Procurador General de la Nación.

GRUPOS GEOGRAFICOS (EXTERIOR DE LA REPUBLICA):

GRUPO I. Países de Europa, Asia, África, Oceanía, Argentina, Brasil, Uruguay y Chile.

GRUPO II. Estados Unidos de Norteamérica, Canadá, Venezuela, Panamá, Ecuador, México, Islas del Caribe y demás Países de América del Sur.

GRUPO III. Países de Centroamérica y Belice.

CATEGORIA	GRUPO I	GRUPO II	GRUPO III
UNICA	€ 900.00	\$ 800.00	\$ 600.00

Artículo 4º. COMPROBACION DEL TIEMPO Y CÓMPUTO DE LOS GASTOS DE VIATICOS DE REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR: Para los efectos de la comprobación del tiempo y cómputo de los viáticos de Representación en el exterior, así como de la documentación a utilizar, deberá aplicarse supletoriamente lo establecido en el Reglamento General de Viáticos del Organismo Ejecutivo.

Artículo 5º. CASOS NO PREVISTOS E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO: Los casos no previstos y la interpretación del Presente Reglamento, estará a cargo del Procurador General de la Nación.

Artículo 6º. VIGENCIA: El presente Reglamento surte sus efectos inmediatamente y deberá certificarse para los efectos legales correspondientes. Notifíquese.

Dado en la ciudad de Guatemala, el dieciséis de marzo de dos mil nueve.

**Licenciado BAUDILIO PORTILLO MERLOS
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION**

**Lic. Luis Joel Recancoj Mejía
SECRETARIO GENERAL**

